



# CONSULTA LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN SEGURIDAD SOCIAL

PARA TU EMPRESA Y COLABORADORES

## DICTÁMENES

### 1.- ¿Qué es el Dictamen IMSS?

Es el documento elaborado por Contador Público Autorizado que consigna la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa /Patrón ante el IMSS.

### 2.- ¿Quiénes son las Empresas/Patrones obligadas a dictaminarse?

Los patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS, por un Contador Público autorizado. Los patrones que no se ubiquen en esta situación podrán optar por dictaminarse voluntariamente (Artículo 16 de la Ley del Seguro Social).

### 3.- ¿Cuáles son los beneficios de la Empresa/Patrón que se dictamina?

- No serán sujetos de visitas domiciliarias por parte del IMSS, por el o los ejercicios dictaminados, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación.
- En los casos en que se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas debiendo, en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el contador público que dictamine, como parte de la revisión.
- No se emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias, referidas al ejercicio dictaminado (Artículo 173 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y fiscalización).

### 4.- ¿A qué infracción son sujetos las Empresas/Patrones que omitan o presenten en forma extemporánea el dictamen por Contador Público autorizado?

Se impondrá una multa de 20 a 75 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

## 5.- ¿Cuál es la fecha límite para presentar el Aviso de Dictamen?

A más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio dictaminado.

## 6.- ¿Cuáles son los Tipos de opinión emitidos por el Contador Público Autorizado?

- Limpia. El Contador Público no determina omisiones.
- Sin Salvedades. El Contador Público determina omisiones y se pagan en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen.
- Con Salvedades. El Contador Público determina conceptos o sujetos de aseguramiento que el patrón no acepte integrar al salario base de cotización o afiliarse al Régimen Obligatorio.
- Con Abstención de Opinión. No se cuenta con documentación o elementos suficientes para llevar a cabo la revisión que impida incluso la emisión de una opinión.
- Opinión Negativa. El Contador Público, como consecuencia de su revisión, encuentra que los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

## 7.- ¿Dónde se presenta el Dictamen?

En la Subdelegación del IMSS que le corresponda de acuerdo al domicilio fiscal de la Empresa/Patrón.

## 8.- ¿En qué estados estoy obligado a dictaminarme para efectos de Contribuciones Locales?

CDMX, EDOMEX, GRO., OAX, SLP, QRO, VER, \*\*\* esto puede variar de acuerdo a alguna disposición en el estado.

# PENSIONES

## 9.- ¿Cuánto tiempo tarda el trámite de pensión?

En la ventanilla de AFORE: 30 minutos

En la ventanilla de la UMF (Unidad de Medicina Familiar) / IMSS: 45 minutos

Para la entrega de la firma de Oferta de Régimen de Pensión (Ley del Seguro Social 1973 o bien Ley del Seguro Social 1997) Tres semanas

Para la entrega de la Resolución de Pensión dos semanas

## 10.- ¿Qué puedo hacer si el IMSS me ha dado un número de semanas menor a las que yo he trabajado?

Solicitar a la oficina de afiliación y vigencia de derechos de la Subdelegación del IMSS más cercana a su domicilio, un servicio de búsqueda en forma manual, de registros de periodos cotizados que pudieran faltar. Para ello, se recomienda presentar una relación de las empresas donde trabajó durante su vida laboral con fechas de ingreso y término y el Estado de la República donde estaba ubicada la empresa.

## 11.- Si actualmente recibo mi pensión, ¿puedo perderla si regreso a trabajar?

El pensionado que goce de una pensión por medio de la Ley del Seguro Social del 1997, de cesantía en edad avanzada o vejez, si reingresara al Régimen Obligatorio del Seguro Social, podrá seguir gozando de su pensión, beneficiándose además de no efectuar pago de cuotas obrero patronales del seguro de enfermedades y maternidad destinado para prestaciones en especie de pensionados y beneficiarios (Artículo 25 segundo párrafo de la Ley del Seguro Social), ni del seguro de Invalidez y Vida.

Respecto a las demás aportaciones de cuotas, el asegurado abrirá una nueva cuenta individual en la AFORE que corresponda y una vez al año, en el mes en que adquirió el derecho a la pensión, podrá traspasar el saldo acumulado en su subcuenta individual a la aseguradora que estuviera pagando, conviniendo su incremento.

Si la pensión es por la Ley del Seguro Social 1973, se recomienda que su reingreso al Régimen Obligatorio del Seguro Social lo haga después de medio año de estar pensionado.

## 12.- Además del ingreso monetario mensual de la pensión, ¿tengo derecho a otros beneficios?

Económicos:

Agüinaldo, equivalente a una mensualidad de la cuantía mínima de la pensión.

Con la resolución de la pensión que emita el IMSS, podrá acudir a la AFORE que tiene los fondos para su retiro y solicitar que se le otorguen los importes acumulados en su cuenta individual en las subcuentas siguientes:

**SAR IMSS 1992**  
**SAR INFONAVIT 1992**  
**Retiro 1997**  
**INFONAVIT 1997**

Estos importes serán depositados en la misma cuenta bancaria donde le depositan la pensión mensual. El depósito será en una sola exhibición, 15 días después de la fecha en que realizó el trámite en la AFORE;

Prestaciones médicas:

**Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica**  
**Servicio de hospitalización**  
**Aparatos de prótesis y ortopedia**  
**Rehabilitación**

### 13.- ¿Cómo aplican los impuestos en las pensiones?

El 25 de mayo del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación que las pensiones cuyo monto mensual no exceda de 15 veces el salario mínimo vigente del área geográfica elevado al mes (Distrito Federal \$64.76 pesos diarios x 15 = 971.4 x 365 / 12 = 29,546.75 pesos mensuales) estarán exentas del Impuesto Sobre la Renta; luego entonces, por el ingreso excedente se pagará el Impuesto Sobre la Renta.

### 14.- ¿En qué afecta que el patrón me registre ante el IMSS con el salario real que recibo o con el salario mínimo?

El Salario Base de Cotización con el que un trabajador está registrado en el IMSS, es la base para determinar las cuotas obrero-patronales a pagar por estar asegurado en el IMSS. A su vez, con base en dicho Salario Base de Cotización, se determinarán las prestaciones en dinero (subsídios y pensiones) que el trabajador o sus beneficiarios recibirán en el momento que cumpla con los requisitos

### 15.-¿Qué pasa si me dan de baja ante el IMSS antes de cumplir los 60 años de edad?

-Dependiendo de las semanas cotizadas, tendrá un periodo de conservación de derechos por la cuarta parte de los años cotizados. Entonces, si dentro de dicho periodo cumpliera los 60 años tendrá garantizada la pensión de Cesantía en Edad Avanzada, siempre y cuando tenga como mínimo 500 semanas cotizadas.

-Si la conservación de derechos (citada en el punto anterior) concluye su vigencia antes de cumplir los 60 años de edad, se sugiere seguir cotizando por cuenta propia en la continuación voluntaria, modalidad de aseguramiento 40 hasta que cumpla con éste requisito.

-De concluir la vigencia de la conservación de derechos antes de cumplir los 60 años de edad, cuando cumpla dicha edad, puede tramitar la pensión respectiva obteniendo del IMSS una negativa de pensión que le permitirá recuperar los fondos acumulados en su cuenta individual administrada por su AFORE.

### 16.-¿Qué régimen de pensión me conviene elegir, Ley 1973 ó 1997?

Existen 3 panoramas a comentar:

El monto de las pensiones de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por Ley 1973, generalmente resultan mayores que las de la Ley de 1997. Lo recomendable es realizar con anticipación un plan de retiro, elaborando un estudio de pensión.

### 17.-¿Cuáles son mis obligaciones como patrón beneficiario al contratar un Outsourcing?

- Cumplir con lo que manda la Ley Federal del Trabajo (Artículos 12-15) y la Ley del Seguro Social (Artículo 15-A).
- Cuidar mucho el NO ser solidario responsable de las obligaciones patronales; es decir, cuidar que la empresa de Outsourcing que presta los servicios, cumpla con las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social.